



REQUISITOS MINIMOS DE LAS EMPRESAS APLICADORAS DE PINTURA:
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL CONTRATISTA

- 1- Certificación comprensiva, expedida por la Administración Tributaria que en cada caso corresponda, de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas**.
- 2- Certificado acreditativo de hallarse al **corriente del pago de las cotizaciones sociales** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- 3- Certificado acreditativo de hallarse al **corriente del pago de las obligaciones tributarias** expedida por la Administración Tributaria que en cada caso corresponda
- 4- Relación nominal de **trabajadores** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 5- Documentación acreditativa del **alta en la Seguridad Social de los Trabajadores** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 6- **TC1 y TC2** actualizados (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 7- Póliza del **Seguro de Responsabilidad Civil**
- 8- Póliza del **Seguro Obligatorio de Accidentes según Convenio** Colectivo de la Construcción (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 9- Documentación acreditativa de la **organización preventiva de la empresa** (servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno o trabajador designado) (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 10- **Evaluación de Riesgos del trabajo a realizar: riesgos evaluados y medidas preventivas planificadas de la actividad contratada** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 11- **Plan de Prevención** de Riesgos Laborales (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 12- Justificantes de **formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

13- Documentación acreditativa de que los trabajadores poseen la **formación obligatoria por convenio en materia de prevención de riesgos laborales** (formación inicial, formación específica en función del puesto de trabajo, recurso preventivo de obra) (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

14- **Certificados médicos de aptitud** de los trabajadores (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

15- Documentación acreditativa **de entrega de EPIS** a los trabajadores (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

16- Documentación acreditativa de la entrega de información a los trabajadores relativa a la prevención de riesgos laborales (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

17- Documentación acreditativa (no para autónomos sin trabajadores dependientes) de inscripción en el **R.E.A.**

18- Documentación acreditativa de que la empresa cumple con la legislación vigente en materia de **gestión de residuos**

REQUISITOS RECOMENDABLES

1- Documentación acreditativa de pertenencia a **asociación empresarial** (ANSPI, AMPV, etc.)

2- Documentación acreditativa de las **certificaciones** que posea (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, PREMIE, etc.)

3- Documentación acreditativa de **medios** humanos y materiales

4- Certificados de formación específica de los trabajadores que proceda: trabajos en altura, grúas, plataformas elevadoras, montaje de andamios, instalaciones etc.

5- **Experiencia, referencias**

OTRAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA EMPRESAS APLICADORAS DE PINTURA

1- Estar al corriente de pago de las cuotas obligatorias de la **Fundación Laboral de la Construcción** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

2- Disponer de **Protocolo de acoso sexual** y de acoso por razón de sexo (no para autónomos sin trabajadores dependientes)

3- Disponer de **Plan de Igualdad** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores) y formación contra la violencia sexual

- 4- Disponer de **Plan LGTBI** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores)
- 5- **Plan general de discapacidad** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores)
- 6- Disponer de **Canal de denuncias** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores)
- 7- **Registro retributivo por género** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 8- Implantación del **Reglamento General de Protección de Datos**
- 9- **Protocolo de desconexión digital** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 10- Disponer de **Comité de Empresa** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores)
- 11- Disponer de **Comité de Seguridad y Salud** (obligatorio para empresas con más de 50 trabajadores en un mismo centro de trabajo)
- 12- Establecer su propio **calendario laboral**, si no se adhieren al de su convenio respectivo (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 13- **Registro de la jornada diaria** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)
- 14- **Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable en función del lugar donde se encuentra el centro de trabajo (puede no coincidir con el lugar donde se encuentra la sede social de la empresa). Si no es el mismo, siempre se debe aplicar el más ventajoso para el trabajador.** (no para autónomos sin trabajadores dependientes)